



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 053-2021-R
Lambayeque, 30 de Noviembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 1068-2021-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de doña Kelly Florencia Chozo Cajusol (Expediente N° 4045-2021-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número SIETE de fecha dos de agosto del año dos mil diecinueve, recaída en el expediente judicial N° 01956-2018-0-1708-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, en la que requiere a la entidad demandada UNPRG, para que en el plazo de quince días, cumpla con emitir nuevo acto administrativo en el que reconozca y acumule el tiempo de servicios de la demandante KELLY FLORENCIA CHOZO CAJUSOL, desde su fecha de ingreso a laborar, esto es, desde el 01 de abril de 1997 hasta el 17 de diciembre de 2008, para efectos pensionarios.

Que, con Resolución número TRECE de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, recaída en el expediente judicial N° 01956-2018-0-1708-JR-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, en la que resuelve: Requierase a la entidad demandada quince días, cumpla con presupuestar y priorizar a favor de la demandante KELLY FLORENCIA CHOZO CAJUSOL el pago por la suma total de Veinte mil setecientos cuatro con 05/100 soles (S/. 20,704.05) por concepto de beneficios sociales e intereses legales, observando lo señalado en el artículo 24° de nuestra carta magna; debiendo además realizar el pago, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 46° del TUO del D.S. N° 011-2019-JUS y de conformidad con la Ley N° 30137; debiendo dar cuenta oportuna de las diligencias realizadas; bajo apercibimiento de incrementarse la multa a dos unidades de referencia procesal (02 URP), exhortándole al Asesor Legal de la entidad demandada a cargo del presente proceso, para que adopte las diligencias que sean necesarias, para dar estricto cumplimiento al presente mandato judicial.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...*".

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62°.1 de la Ley N° 30220 y el Art. 24.1° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y acumular el tiempo de servicios de la demandante KELLY FLORENCIA CHOZO CAJUSOL, desde su fecha de ingreso a laborar, esto es, desde el 01 de abril de 1997 hasta el 17 de diciembre de 2008, para efectos pensionarios, ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 01956-2018-0-1708-JR-LA-01.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 053-2021-R
Lambayeque, 30 de Noviembre de 2021

página dos

Artículo 2°.- Presupuestar y priorizar a favor de la demandante **KELLY FLORENCIA CHOZO CAJUSOL** el pago por la suma total de Veinte mil setecientos cuatro con 05/100 soles (S/. 20,704.05) por concepto de beneficios sociales e intereses legales; ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 01956-2018-0-1708-JR-LA-01, aprobado con Resolución número trece de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintiuno.

Artículo 3°.- Darán cumplimiento al mandato de la presente Resolución la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

Artículo 5°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesada y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ
Rector

/niea